

Martha Rocío Meza Maestre
Contador Público

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores
Asamblea General
Miembros Junta Directiva
COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS COLNADE

Opinión

He auditado los Estados Financieros adjuntos del COLEGIO NACIONAL DE ECÓLOGOS COLNADE, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el estados de Actividades, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo comparativo correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020 así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos de COLNADE, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, establecidos en el anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, que incorporan las normas de contabilidad y de información financiera para PYMES aceptadas en Colombia, así como la orientación 15 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCPC.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría General Aceptadas en Colombia (NAGA).

Mi responsabilidad de acuerdo a dichas normas se describe más adelante en la sección de Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los Estados Financieros de mi informe.

Soy independiente del Colegiado de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los Estados Financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo No. 4 del decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con sus requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Párrafo de énfasis

Con fundamento en la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2020,

Calle 169 A No. 56 - 35 Cel. 321 2438008
Contabilidad.numeros@outlook.com
Bogotá, D. C.

Martha Rocío Meza Maestre
Contador Público

respectivamente, y la Resolución 222 de febrero 25/2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social extendiendo la emergencia hasta el 31 de mayo de 2021, la evolución de la declaratoria del estado de emergencia genera una posible incertidumbre sobre capacidad de continuar el negocio en marcha. Los estados financieros no incluyeron ajuste alguno que pudiera resultar de esta incertidumbre.

Párrafo de otros asuntos

Los estados financieros terminados en el 31 de diciembre de 2019 fueron auditados por mí y en mi opinión del 1 de junio de 2020, emití una opinión favorable.

Responsabilidades de la Dirección y de los responsables del gobierno del Colegiado en la relación con los Estados Financieros individuales

La Dirección es responsable de la preparación de los estados financieros individuales de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, así como la orientación 15 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP. En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad del Colegiado de continuar como empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha.

La Junta Directiva del Colegiado es responsable de la supervisión del proceso de información financiera del Colegiado.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las correcciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales individualmente o en forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

Calle 169 A No. 56 - 35 Cel. 321 2438008
Contabilidad.numeros@outlook.com
Bogotá, D. C.

Martha Rocío Meza Maestre
Contador Público

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de control interno.
- Evalué adecuación las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Colegiado para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros puede ser causa que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento. Comunicué a los responsables del gobierno del Colegiado en entre otras cuestiones el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada, y los hallazgos significativos de auditoría así como cualquier evidencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría. Informé sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Además, informo que durante el año 2020, del Colegiado ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de las actas y de registro de fundadores se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la administración guarda la bebida concordancia con los estados financieros individuales. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre el control interno y cumplimiento legal normativo

Además, el código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre el adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración del Colegiado, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicen los siguientes criterios:

Calle 169 A No. 56 - 35 Cel. 321 2438008
Contabilidad.numeros@outlook.com
Bogotá, D. C.

1. Normas legales que afectan la actividad del Colegiado.
2. Estatuto del Colegiado.
3. Acta de Asamblea General y la Junta Directiva.

Para la evaluación del control interno utilice Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para del Colegiado, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno cooperativo y la administración y otro personal designado para proveer razonable seguridad en la relación con la preparación de la información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro del alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y la disposición de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de la adquisición no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en el desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.


Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

Martha Rocío Meza Maestre
Contador Público

En mi opinión, del Colegiado ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General y la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.



MARTHA ROCÍO MEZA MAESTRE

Revisor fiscal

Tarjeta profesional 68681-T

Bogotá, D. C., 16 de marzo 2020

Calle 169 A No. 56 - 35

Bogotá, D. C., Colombia